 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 93 del 21 de noviembre de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA Y CORNARE 649-2017 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

CONSIDERANDO


- A. Que se suscribió convenio interadministrativo – CORNARE – Municipio de Alejandría Antioquia 649-2017.
- B. Que el valor del Convenio en mención asciende a veinte cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos m.l (\$24.645.000), de los cuales CORNARE aporta \$18.645.000 y el Municipio de Alejandría \$6.000.0000 en especie (Asistencia Técnica).
- C. Que el objeto de dicho convenio es Recuperación de la capacidad hidráulica de la Quebrada Nudillales del Municipio de Alejandría Antioquia.
- D. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Con lo anteriormente expuesto.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	Decreto N° 93 del 21 de noviembre de 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de diez y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos m.l.(\$18.645.000, de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de diez y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos m.l.(\$18.645.000, de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia, a los 21 días del mes de noviembre de 2017.


LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ

Alcalde Municipal

"Un cambio con oportunidades para todos"

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.



Nit: 890.983.701

MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Pagina: 1 de: 1

Adiciones presupuestales

Documento: 000093

Fecha: 21/11/2017

Descripción:

Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Alejandria Antioquia y CORNARE No 649-2017 cuyo objeto es la Recuperación de la capacidad hidráulica de la Quebrada Nudillaes del Municipio de Alejandria

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201010113	1103 Convenio Cornare	Convenio Interadministrativo 649-2017	18.645.000,00	0,00
2250110012	1103 Convenio Cornare	Convenio Interadministrativo 649-2017 Cornare	0,00	18.645.000,00
TOTALES			18.645.000,00	18.645.000,00

Alcalde Municipal





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
NÚMERO 649-2017

Entre los suscritos **HÉCTOR IVÁN GONZÁLEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.901.104, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución Nro. 112-2834 del 1 de junio de 2006, de un lado, quien en adelante se denominará CORNARE o LA CORPORACIÓN y del otro, **LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 15.453.222, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en representación del Municipio de Alejandria, y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** identificado con NIT **890.983.701-1**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. **b.** Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN**. **c.** Que una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **CORNARE**, mediante Acta No. 62 del 09 de noviembre de 2017, recomienda se realice el convenio con **EL MUNICIPIO**. **d.** Que por medio de la Resolución anexa, el Subdirector Administrativo y Financiero de CORNARE, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se registrará de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA NUDILLALES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. (Hoja de ruta número **823-135-1108** Registro Banco de Proyectos **530402105**. **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y forma de pago:** El valor total del convenio es **VEINTICUATRO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (24.645,000)**, discriminados así:

APORTANTES	APORTES EN DINERO	VALOR APORTADO EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	DESCRIPCIÓN DEL APORTE EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	TOTAL
CORNARE	\$18.645.000			\$18.645.000
MUNICIPIO de Alejandria		\$ 6.000.000	Asistencia técnica.	\$ 6.000.000
TOTAL	\$18.645.000	\$ 6.000.000		\$ 24.645.000

PARAGRAFO: Dicho valor incluye no incluye impuestos, tasas y gravámenes establecidos por El Municipio, en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por el éste. **Forma de pago: CORNARE**, cancelará al Municipio conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio. **EL MUNICIPIO**, realizará su aporte representado en el apoyo técnico por cuatro (4) meses, periodo que dura la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. Plazo:** El plazo del presente convenio es de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previa legalización del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes: 1. DE CORNARE: 1.1.** Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida. **1.2.** Realizar la supervisión al convenio, para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance de acuerdo al formato FGJ -135. **2. DEL**

Ruta www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34/N 06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correa 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985139-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502. Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

MUNICIPIO 2.1 Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la ficha BPIA-C; documentos que forman parte integral del convenio. **2.2** Atender las recomendaciones de CORNARE. **2.3** Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio, uno por cada acta de avance; un original y una copia. **2.4** Presentar un informe final de la ejecución total del convenio. **2.5** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **2.6** Realizar el aporte al que se comprometió. **2.7** Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio. **2.8** Dar una adecuada disposición de los residuos generados en la ejecución de las actividades. **CLAUSULA QUINTA. Indemnidad.** Las partes se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. Las partes se mantendrán indemnes por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA. Cesión del convenio:** Es prohibido a las partes la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contraen en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra. **CLAUSULA OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de la Relación Laboral:** El personal que las partes empleen para la ejecución del convenio estará por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso las partes serán las únicas responsables por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con CORNARE. **CLAUSULA DECIMA. Confidencialidad.** Las Partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. LAS PARTES también se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible.** El MUNICIPIO se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción.** Las partes se comprometen a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción,

Ruta: www.cornare.gov.co/gi/Apoyos/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



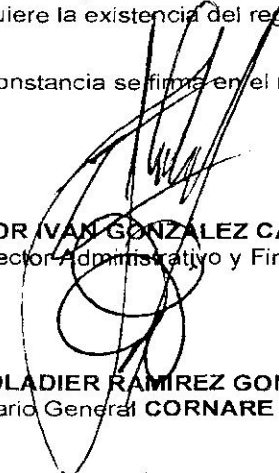
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **5.** Las partes declaran que los recursos con los cuales se ejecutara el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. Supervisión y Vigilancia:** La supervisión del convenio será efectuada por la funcionaria **NUBIA AMPARO GOMEZ**, quien contará con el Director de la Regional Porce Nus como Coordinador para ejercer la supervisión del convenio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. Registro Prsupuestal:** El presente convenio tiene por parte de CORNARE una imputación presupuestal para la vigencia 2017 al rubro número 530 433 002 000 02, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2539 del 08 de noviembre de 2017, cuyo monto incluye la variable correspondiente a la aplicación del cuatro por mil establecida en la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003. **EL MUNICIPIO** presenta Certificado de aportes en especie y/o servicios del 28 de octubre de 2017. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. Ejecución:** Para la ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del acta de iniciación se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente.


Para constancia se firmó en el municipio de El Santuario el día,

10 NOV 2017


HÉCTOR IVAN GONZALEZ CASTAÑO
Subdirector Administrativo y Financiero


LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde Municipio de ALEJANDRIA

V. B. OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario General CORNARE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Coordinador de la supervisión


NUBIA AMPARO GOMEZ GARCIA
Supervisora

Proyecto: Abogada/ Adriana Maria Villada Henao

Ruta www.cornare.gov.co/sa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
17-Sep-15

F-GJ-34/V.06

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890986138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.